

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 40

Referencia: Desconcentración Académica

VISTOS:

La desconcentración académica como el fortalecimiento académico y diversificación de la cobertura educativa superior; con la finalidad de contribuir en la formación de profesionales, asignar recursos para equipamiento e infraestructura, implementar programas de formación, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, a través del establecimiento de unidades académicas en ciudades intermedias y municipios de áreas rurales.

Los informes de situación sobre los avances de desconcentración académica universitaria, los aciertos y desaciertos; fundamentalmente la elevada demanda de desconcentración de programas, con ofertas académicas que contribuyan al desarrollo de las regiones, provenientes de los diferentes municipios, en todos los departamentos, y las limitaciones económicas de infraestructura y equipamiento adecuados para el desarrollo académico de formación superior, en todas las universidades públicas del sistema.

La necesidad de incorporar la desconcentración académica como política universitaria en el Sistema de la Universidad Boliviana.

CONSIDERANDO:

Que, la Desconcentración Universitaria se ha implementado en municipios del área rural, a través de programas de formación profesional, investigación, desarrollo tecnológico y productivo, cumpliendo con los objetivos del mandato constitucional de la desconcentración académica, con fuentes de financiamiento provenientes del IDH y en algunos casos con ingresos propios.

Que, pese a los esfuerzos de la universidad pública por llevar adelante la desconcentración de la oferta académica universitaria, en respuesta a la demanda fundamentalmente de los gobiernos municipales, con el limitado presupuesto que cada una de las universidades tienen, no han llegado a cumplir los niveles de calidad y suficiencia de formación esperados.

Que, esta situación se ha dado esencialmente por las limitaciones presupuestarias que tienen las universidades públicas para encarar una desconcentración estructurada, integral y sostenible en el tiempo, que permita inversiones en infraestructura, equipamiento y gastos de funcionamiento administrativo académico.

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Que, el D.S 1323 faculta a las universidades públicas el uso de hasta el 8% de los recursos IDH, destinados al desarrollo de programas de desconcentración académica universitaria, que son insuficientes. Sin embargo, los esfuerzos de las universidades públicas por cumplir con el mandato establecido en el párrafo IV del Artículo 93 de la CPE, implementando programas desconcentrados, en respuesta a la demanda de municipios y organizaciones comunitarias, durante más de dos décadas; hoy en día se han constituido una de las razones del déficit presupuestario.

Que, para continuar con este mandato constitucional, los municipios y gobernaciones deben asumir su rol y hacer esfuerzos de asignación de recursos económicos a las universidades públicas, destinados específicamente a la consolidación de los Centros Académicos de Desconcentración Universitaria por regiones estratégicas, según lo establece el párrafo I del artículo 93 de la Constitución Política del Estado: "las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios creados o por crearse".

Que, la desconcentración académica de educación superior aporta de manera directa en el desarrollo socio económico, productivo y cultural, reducción de los procesos migratorios, la generación de mano de obra local calificada, fortalecimiento al aparato productivo de cada región y/o municipio, reducción de la fragmentación de núcleos familiares, la promoción del arte, la cultura, el deporte, la investigación focalizada e interacción social entre muchos otros.

POR TANTO,

EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Desconcentración Académica Universitaria debe constituirse en una política universitaria de formación integral. Debiendo, en alianza con las instituciones públicas, privadas y comunitarias existentes en las regiones, donde estratégicamente se establecieran los Centros Académicos de Desconcentración Universitaria, desarrollar la formación continua (grado y posgrado), investigación e interacción y extensión universitaria, en condiciones óptimas requeridas para el desarrollo de las actividades académicas (infraestructura y equipamiento).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, junto a las máximas autoridades de las universidades del sistema, deben gestionar la modificación del D.S. 1323 incrementando el uso de los recursos IDH hasta un 15%, para cubrir los gastos de funcionamiento y administración, como una alternativa de financiamiento, que permitirá dar continuidad a la política de desconcentración universitaria con calidad y suficiencia formativa y otorgar una mejor atención a las demandas de formación de los municipios.

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

ARTÍCULO TERCERO.- A fin de garantizar políticas de desconcentración académica universitaria con calidad académica desde las tres funciones sustantivas de formación continua (grado y posgrado), investigación e interacción; las universidades deberán crear los Centros Académicos de Desconcentración Universitaria (CADU) en las diferentes regionales, estratégicamente priorizadas. A partir de la constitución de estos Centros (CADUs), previo análisis de pertinencia y viabilidad económica, técnica y académica, se podrá encarar el desarrollo de Sedes Universitarias Locales (SULs) con la oferta de programas y/o carreras ajustadas a la realidad socio productiva y cultural del contexto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, junto a las máximas autoridades de las universidades del sistema, deben gestionar la modificación del actual marco normativo de las ETAs (D.S. 29565 entre otros), a fin de que éste faculte a los gobiernos departamentales y municipales la asignación de recursos económicos que, sumados a las inversiones que las universidades públicas del SUB vienen realizando, contribuyan a garantizar el funcionamiento de la Desconcentración Académica Universitaria de manera sostenible.

ARTÍCULO QUINTO.- La calidad académica de funcionamiento de la oferta académica en los Centros Académicos de Desconcentración Universitaria, deberá ser desarrollado en procesos de autoevaluación, para lo cual el CEUB debe contemplar y ajustar los indicadores necesarios en el reglamento del sistema de seguimiento y evaluación del SUB.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana propondrá parámetros de estructuración académico administrativo y criterios territoriales específicos para la implementación y funcionamiento de Centros Académicos de Desconcentración Universitaria, así como para la oferta académica a ser implementada, que establezca los requerimientos mínimos y complementarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las universidades deben velar por establecer los mecanismos administrativos y académicos para garantizar la calidad formativa en los programas desconcentrados al mismo nivel que en las carreras de las universidades centrales.

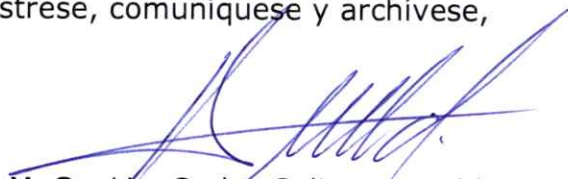
ARTÍCULO OCTAVO.- El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana debe coadyuvar, ante el Gobierno Central, en la agilización de los trámites de transferencia de infraestructura y terrenos, de los municipios o gobernaciones, que en el marco de convenios interinstitucionales estuvieran en proceso de sesión en beneficio de las universidades.

ARTÍCULO NOVENO.- Las universidades, estratégicamente, deben incorporar como parte de la interacción y proceso formativo, el intercambio estudiantil de los programas desconcentrados, con las sedes universitarias centrales.

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

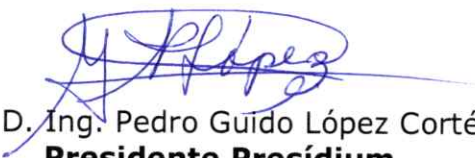
Es dada en la sala de sesiones del XIII Congreso Nacional de Universidades, Universidad Autónoma Tomas Frías, Potosí - Bolivia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese,



M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
Secretario Docente CUD

Univ. Walter Nakashima Puerta
Secretario Estudiantil CUB



Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
Presidente Presídium

NOTA: Las Resoluciones de las Comisiones Institucional y Académica, deben ser debatidas nuevamente en el Congreso Extraordinario